



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”



LEY N° 23934 RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 019- 2020- MPH-SGTTySV/HCH.

Huaytará, 24 de febrero 2020.

VISTO:

La Papeleta de Infracción N° 000629, impuesta el día 04 de febrero del 2020, recibo de Ingreso N°0001-0001897 de fecha 21 de febrero de 2019 y ...

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° numeral 17.1 establece que “Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva Jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) inciso I) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”.

Que, mediante la papeleta de infracción N° 000629, impuesta el día 04 de febrero del 2020 al Sr. CLIDER SERGIO, BELLIDO HINOSTROZA, conductor del vehículo de placa de rodaje N° S1S-923, por la Infracción de Código G-33, siendo la falta detectada por “Circular transportando cargas que sobrepasen las dimensiones de la carrocería o que se encuentren ubicadas fuera de la misma; o transportar materiales sueltos; fluidos u otros sin adoptar las medidas de seguridad que impidan su caída a la vía”, hecho ocurrido en la Vía Libertadores Wari, según consta en la papeleta emitida.

Que, del expediente se advierte que con fecha 21 de febrero de 2020, se realizó el pago de la multa contenida en la papeleta de infracción N° 000629, conforme se tiene del recibo de ingreso N° 0001-001897, por el monto de S/. 58.50(17% de la UIT), por lo que resulta de aplicación el artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, que a la letra dice: “1.1 Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda puede: 1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1 abonar el diecisiete por ciento (17%) del previsto para la infracción cometida, dentro de los (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (...) Ante la cancelación correspondiente la Municipalidad Provincial Competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por Concluida el Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones. 1.2. El pago es el Reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondientes, en su caso”.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 179° numeral 197.2, establece que “También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo”, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio Dando por Concluido el Procedimiento Administrativo por causal establecida en el numeral 1.1. del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, en uso de las atribuciones por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTCy modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF de esta Municipalidad Provincial de Huaytará

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”



LEY Nº 23934

el vistió bueno del Especialista legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaytará y a lo dispuesto por este despacho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR iniciado en contra del SR. CLIDER SERGIO, BELLIDO HINOSTROZA, identificado con DNI Nº 42890018, por la infracción con Código G-33 contenida en la papeleta de infracción Nº 000629 de fecha 04 de febrero de 2020; al haber el infractor Reconocido la infracción y, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por infracción al tránsito terrestre.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

ARTICULO CUARTO.- CUMPLASE, con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ
Prof. Heriberto Corales Hinostroza
SUS GERENTE DE TRANSPORTE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.



JR. MUNICIPALIDAD Nº 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...